



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE QUERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y el vivir en una cultura de paz y seguridad integral;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, numeral 4, que dice: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano...”;

Que, el artículo 158 inciso 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico...”;

Que, el artículo 163, inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados...”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el goce de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República señala: “...El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos...”

Que, el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social;

Que, el artículo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece la responsabilidad que las instituciones públicas tienen de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas;

Que, el artículo 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidas en la presente ley.

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado de los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";

Que, el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "...Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana...";

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

Que, la seguridad ciudadana es una prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, que conlleva proporcionar a todos/as los ciudadanos y ciudadanas un ambiente de paz y tranquilidad para el ejercicio de sus derechos y libertades, coadyuvando esfuerzos con la participación de las instituciones gubernamentales, fuerza pública y sobre todo ciudadanía, como eje principal de la ejecución de políticas de seguridad;

Que, es necesario que se trabaje de manera conjunta y socializada con cada una de las instituciones en busca de garantizar procesos efectivos en materia de seguridad ciudadana, de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de seguridad del Cantón Santiago de Quero;

Que la Ordenanza que Crea y Regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Santiago de Quero, fue aprobada por el Concejo Municipal los días martes 13 de octubre y martes 15 de diciembre del 2015, la misma que fue publicada en la página web institucional y gaceta oficial municipal N° 003 de fecha 31 de diciembre de 2015;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

## **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**Art. 1.- Reformase el Art. 5 literal a), el mismo que dirá lo siguiente:**

- a) Fortalecer la seguridad integral de la ciudadanía del Cantón Santiago de Quero.

**Art. 2.- Reformase el Art. Art. 7 de la Estructura, el mismo que dirá lo siguiente:**

**Estructura.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Santiago de Quero estará integrado por:

1. El Alcalde/Alcaldesa del Cantón Santiago de Quero o su delegado miembro del Concejo Municipal Cantonal, quien lo presidirá.
2. El Jefe(a) Político(a) del Cantón Santiago de Quero, quien actuará como Vicepresidente.
3. Un Concejal/Concejala designado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.
4. El Fiscal del Cantón Santiago de Quero.
5. El Jefe(a) del Distrito de la Policía del Cantón Santiago de Quero.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

6. El Jefe(a) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santiago de Quero.
7. Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba.
8. Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yanayacu.
9. Un representante del Ministerio de Salud Pública
10. Un representante del Distrito de Educación del Cantón Santiago de Quero
11. Un representante del Consejo Nacional de la Judicatura.
12. Un representante de los Barrios Urbanos de la Ciudad de Quero.
13. El Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
14. El Comisario Nacional de Policía.
15. Un representante de las Juntas de Defensa del Campesinado del cantón Quero

**Art. 3.- Reformase el inciso segundo del Art. 10, el mismo que dirá lo siguiente:**

La nominación y representación del delegado en la Asamblea es institucional y ad-honorem no pudiendo participar a título personal. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite o por petición escrita de por lo menos el veinte y cinco por ciento de sus miembros, con las firmas respectivas adjuntas.

**Art. 4.- Reformase el inciso primero del Art. 15, de la Integración del Directorio, el mismo que dirá lo siguiente:**

**Integración del Directorio.-** El Directorio estará conformada por cuatro miembros, un Presidente/a y tres vocales principales, con sus respectivos alternos. Los vocales serán elegidos por la Asamblea General. El Presidente/a del Directorio será el Alcalde/sa del Cantón Santiago de Quero o su correspondiente delegado.

**Art. 5.- Reformase el Art. 19 por el siguiente.**

**Sesiones.-** El Directorio sesionará por lo menos una vez bimensualmente de manera ordinaria y extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria por escrito del Presidente o de la mayoría de sus miembros principales. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno de los asistentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**Art. 6.- Reformase el Art. 21.- Funciones del Presidente/a, el mismo que dirá:**

**Funciones del Presidente/a.-** El Alcalde/sa del Cantón Santiago de Quero o su delegado en su calidad de Presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana y del Directorio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir el Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana y participar con voz y voto dirimente en las decisiones del Directorio.
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana y participar con voz y voto dirimente en las decisiones de la Asamblea.
- c) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando así lo amerite.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana.
- e) Presentar propuestas por escrito para conocimiento del Directorio.
- f) Ser el vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- g) Suscribir con el Secretario las actas de la Asamblea y Directorio.
- h) Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana.
- i) Suscribir la correspondencia oficial.
- j) Coordinar acciones entre el Directorio y la Asamblea.
- k) Las demás que le fije el Directorio.

**Art. 7.- Reformase el Art. 24 de los Vocales Suplentes, el mismo que dirá:**

**Vocales Suplentes.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana además contará con tres vocales suplentes, quienes a falta de los vocales principales tendrán las mismas funciones de los vocales principales una vez que se principalicen.

**Art. 8.- Reformase el literal j) del Art. 26, el mismo que dirá lo siguiente:**

j).- Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud Pública, Cruz Roja Cantonal y demás entidades público privadas, para una correcta aplicación de los planes y programas de prevención.

**Art. 9.- Reformase el Art. 30 de las Áreas de Coordinación, el mismo que dirá lo siguiente:**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**Áreas de Coordinación.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Santiago de Quero en sus actividades establecerá la coordinación permanente con las siguientes entidades:

- a) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero.
- b) Jefatura de Policía Nacional.
- c) Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Santiago de Quero.
- d) Ministerio de Salud Pública.
- e) El Gobierno Central, la Jefatura Política y demás Instituciones Públicas o Privadas que considere necesario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Reforma a la Ordenanza, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero el día miércoles diez de noviembre del dos mil veinte y uno,

  
**Lic. José Morales J.**  
ALCALDE DEL CANTÓN QUERO



  
**Lic. Marco Núñez Barreno**  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**CERTIFICO.-** Que, **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuada los días miércoles 18 de agosto del 2021 y miércoles 10 de noviembre del 2021, Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

  
**Lic. Marco Núñez Barreno**  
SECRETARIO DEL CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, lunes 15 de noviembre del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”**

**Lic. Marco Núñez Barreno  
SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, martes 16 de noviembre del 2021.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLE “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

**Lic. José Morales Jaya  
ÁLCALDE DEL CANTÓN QUERO**



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales J.- en la fecha señalada.

**Lic. Marco Núñez Barreno  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

